

los Diputtados y D.^o Pedro Marin Sanz, e unidos Pe-
sonero se este comun quetodos por no haver conuenido
el. S.^o D.^o Miguel Montes tambien Alc.^o Ordina-
rio, componen el Consejo Justicia y Reim.^o de esta dha
Villa estando juntos en su Ayuntamiento como lo aus-
tumbian para tratar las cosas tocantes a el
servicio de ambas Magestades bien y Utilidad
de esta Republica y en virtud del Pedim.^o anterior
presentado por Juan de Aguilan Contreras en que
solicita ventar su propiedad en esta Villa respecto a ha-
ber comprado en ella una Casa, Barraca y Diferentes
tierras de las que fueror de las Temporalidades ocupadas
aloy Cepulso, que se nombra con el nombre de Compania, situada
todo en el partido de la Torre Alta de esta dha Jurisdic-
cion y una Conformidad = Acordaron Reibir como Reibie-
ron portal de su propiedad de esta Villa al nombrado
Juan de Aguilan Contreras a quien se le tenga presente
en las Contribuciones xv. y demas Cargas Conesiles que
sufren los demas Vecinos, y lo mismo en las Regalias, fu-
gueras, y Excepciones que gozaran, poniendose este Acuerdo
y Pedim.^o en el Libro Capitular corriente de este Consejo
quien asi lo acordaron. Manda y firma =

Matias Antonio Juan Berna
Pinar de Leon
Francisco Sanchez
Pedro Marin
Joaquin Albaladejo
Ignacio Cavallador
Ante mi
Juan Serrano

